



Resolución Directoral

VISTOS:

El Formulario N° 001/16, con HR N° T-505261-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, por medio de los cuales la Municipalidad Provincial Chupaca, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentados del Distrito de Huachac, Tramo 01: Ju-862 Huayao- Emp Ju-863, Ri209935 Emp. Ju-862-Emp.Ju-873, Ju-873, Emp. R120935-Emp. Ju-848, R120986 Emp.Ju-873-Huayao (0+320KM)”**, Sin CUI, para la respectiva evaluación y conformidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM del MTC es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo 004-2017-MTC, indica el contenido básico de la Ficha Socio Ambiental (FITSA) “En tanto el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2323957> ingresando el número de expediente **E-544952-2022** y la siguiente clave: OIKRYX.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular y Servicios de Conservación Periódica;

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del “Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, publicado el 18 de junio del 2022. Así mismo en su Anexo Único en el numeral 1.3 se incluye el formulario DGAAM-008 el cual corresponde a la Evaluación de Ficha Técnica Ambiental;



Resolución Directoral

Que, el 15 de noviembre de 2022, mediante el Formulario N° 001/16, con HR N° T-505261-2022, la Municipalidad Provincial Chupaca, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM evaluar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentados del Distrito de Huachac, Tramo 01: Ju-862 Huayao- Emp Ju-863, Ri209935 Emp. Ju-862-Emp.Ju-873, Ju-873, Emp. R120935-Emp. Ju-848, R120986 Emp.Ju-873-Huayao (0+320KM)”, Sin CUI**, para su evaluación;

Que, por medio de Oficio N° 4351-2022-MTC/16, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM, remite a la Municipalidad Provincial de Chupaca, el Informe Técnico N° 019-2022-MTC/16.02.AJSF, el cual advierte que la citada FITSA contiene seis (6) observaciones, por lo que se les otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Oficio N° 405-2022-MPCH/A con HR N° E-544952-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Chupaca, remite a través de la mesa de partes virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, el levantamiento de observaciones de la FITSA del asunto para su evaluación;

Que, en vista de ello, se emitió el Informe Técnico Legal N° 023-2022-MTC/16.02.AJSF.MRGB, de fecha 5 de diciembre de 2022, a través del cual se recomienda emitir la Resolución Directoral que otorgue la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del servicio de **“Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentados del Distrito de Huachac, Tramo 01: Ju-862 Huayao- Emp Ju-863, Ri209935 Emp. Ju-862-Emp.Ju-873, Ju-873, Emp. R120935-Emp. Ju-848, R120986 Emp.Ju-873-Huayao (0+320KM)”, Sin CUI**, del servicio de mantenimiento de infraestructura vial interurbana (*red vial vecinal*) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo, contenido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16” por estar acorde según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16;

Que, el precitado informe técnico legal señala que el proyecto y sus componentes auxiliares no se encuentran ubicados al interior de un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2323957> ingresando el número de expediente **E-544952-2022** y la siguiente clave: OIKRYX .



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el servicio “**Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentados del Distrito de Huachac, Tramo 01: Ju-862 Huayao- Emp Ju-863, Ri209935 Emp. Ju-862-Emp.Ju-873, Ju-873, Emp. R120935-Emp. Ju-848, R120986 Emp.Ju-873-Huayao (0+320KM)**”, Sin CUI.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El Titular del proyecto deberá remitir a través de la mesa de partes virtual del MTC (<https://mpv.mtc.gob.pe>) o de manera presencial, el cumplimiento de sus obligaciones ambientales; establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, los cuales están sujetas a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, conforme a las disposiciones y normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal N° 023-2022-MTC/16.02.AJSF.MRGB, a la Municipalidad Provincial de Chupaca y a la Dirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.



Resolución Directoral

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES

**DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2323957> ingresando el número de expediente **E-544952-2022** y la siguiente clave: OIKRYX .

